



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVORCIO
Demandante	DIANA PATRICIA GOMEZ PEREZ
Demandados	JOHN MARIO LONDOÑO CAÑAVERAL
Radicado	05001 3110 005 2022 00542 00
Decisión	Inadmite Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora DIANA PATRICIA GOMEZ PEREZ frente al señor JOHN MARIO LONDOÑO CAÑAVERAL.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022:

- Se allegará la demanda principal y sus anexos, la cual no se aportó en el escrito de demanda.

- Se allegará nuevo poder dirigido a los Juzgados de Familia – Reparto. Ello por cuanto el aportado va dirigido a los Juzgados Civiles del Circuito de Medellín.
- Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5o, mediante el cual se acreditará envié copia de la demanda y anexos a la parte accionada.

Notifíquese

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a600516ad2683c1431b8d1e4572f042da4f7db9e0f00fd269792ddf5fd44d875**

Documento generado en 01/11/2022 01:42:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>